

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 16-11-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaea.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso.

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte, siendo las 13:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 2-11-2020 aplazada al 4 de noviembre de 2020 y la correspondiente al 9 -11-2020.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.





2.- Expediente 2685/2020. Solicitud de Subvención nominativa de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte 2020. Proyecto "Empoderamiento y Ocio Inclusivo II"

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 12 de noviembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la Asociación Diálogo Social y Arte. Dialogarte con CIF G76737709, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 11 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación Diálogo Social y Arte. Dialogarte, se emite el siguiente,

INFORME

Presentada en fecha 05 de marzo de 2020 solicitud de subvención por la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 conforme al programa “Empoderamiento y ocio inclusivo II” ejercicio 2020, en el que se hace constar presupuesto de la actividad por importe total de 15.000,00€

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada “Asociación Dialogarte: Empoderamiento y Ocio Inclusivo”, por importe de 15.000,00 Euros.





Por la Técnica del Servicio en fecha 09 de junio de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

*“Se presenta solicitud de subvención nominativa el 05 de marzo de 2020, por Dña. Carmen Lucía Ramos Socas, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) con CIF G76737709, y cuya representación ostenta D. Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres con D.N.I. ****4368**, como presidente.*

La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), solicita una subvención nominativa a este Ayuntamiento, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II”, haciendo constar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº 22762, desde el 22 de mayo de 2017.

Visto expediente de subvención a la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) 2019, en el que consta proyecto y memoria justificativa, Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo I”; el Proyecto presentado para la anualidad 2020, tiene como personas destinatarias a “aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y personas con diversidad funcional”.

Contempla, las actividades dirigidas al ocio inclusivo y, por otro lado, actividades de participación abiertas a las personas en situación de vulnerabilidad social, diversidad funcional, así como personas interesadas: familias, voluntariado y público en general.

El objetivo general del proyecto, se mantiene en mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, especialmente a aquellas personas con diversidad funcional del municipio de Candelaria.

Las actividades a realizar consisten en “Actividades Participativas”, “Grupos de Ayuda Mutua”, y “Programa de Ocio Inclusivo”, cuyo desarrollo se contempla en el Proyecto adjunto.

Los indicadores para poder evaluar las mismas son:





ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO SEGÚN EL PROYECTO 2019	RESULTADO OBTENIDO SEGÚN LA MEMORIA DEL PROYECTO
<i>Actividades participativas</i>	<i>Participan al menos 15 personas en 1 sesión/mes</i>	<i>1 sesión al mes</i>
<i>Grupos de ayuda mutua (GAM)</i>	<i>Participan al menos 5 personas en 1 sesión/mes</i>	<i>60 sesiones en espacios abiertos y 4 grupos de Diálogo (realizados en abril, octubre, noviembre y diciembre)</i>
<i>Programa de ocio inclusivo</i>	<i>Participan al menos 80 personas en las actividades participativas organizadas</i>	<i>31 actividades 2 veces por semana</i>

Visto Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II”, presentado para la solicitud de subvención nominativa 2020, se comprueba que el mismo es acorde con la finalidad de la Asociación, que centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de exclusión social, creando espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.

Dado que el mencionado Proyecto cuenta con los siguientes apartados: fundamentación, población beneficiaria, objetivos generales y específicos, metodología, actividades y calendario previsto, recursos humanos, materiales y financieros, evaluación, así como unos últimos apartados destacados tales como colaboración y coordinación del Proyecto y difusión y promoción.

Visto que el Proyecto viene desarrollándose desde el año 2018, y afianzándose en el año 2019, se promueve que en este año 2020 se favorezcan las redes sociales que faciliten la igualdad de oportunidades y la calidad de vida, a través del plan de acción propuesto en el mencionado Proyecto.

Por todo ello, se considera que el Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” atiende a un interés social tanto para las personas destinatarias de este Proyecto, como para la ciudadanía en general.”





Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.48012 y nº de operación 2.20.0.04193, por importe de 15.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

Formalizada en fecha de 20 de octubre de 2020, solicitud de pago anticipado de la subvención y subsanados defectos formales y de acreditación de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de la misma.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*





c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

-Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el





procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.





- c. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa europea en la materia desarrollada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. *Conceder subvención nominativa a la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, por importe de 15.000,00€, para la implementación del proyecto*





“Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. *Aprobar el Convenio entre la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 15.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” para el ejercicio 2020, del tenor literal siguiente:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE”

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Andrés María Rumeu de Lorenzo +Cáceres con DNI ***4368**, en nombre y representación de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en Calle Portugal s/n, CP 38530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen





entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación Dialogarte: Empoderamiento y Ocio Inclusivo» siendo el importe de la dotación de 15.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad “Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte” es una Asociación social que nace con el objeto de crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de la familia y la infancia en el actual modelo de la sociedad, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la fundación en su larga vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a





los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte para la realización del proyecto “**Empoderamiento y Ocio Inclusivo II**” con un presupuesto de **15.000,00€**.

La finalidad de este programa es potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, mejorando la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social y con diversidad funcional del municipio de Candelaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad “Asociación Diálogo Social y Arte -DIALOGARTE-” es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las líneas de acción en relación con la potenciación de los procesos para el desarrollo integral y la inclusión social de los colectivos sociales.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 15.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación 23100.48012 del vigente





Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas, se haya realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro del ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de





tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 15.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad “Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte”, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.





Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La Entidad “Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- b) *Elaborar una memoria anual, de las concretas actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “Asociación Diálogo Social y Arte DIALOGARTE” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los





rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario, acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor





probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- *El número de expediente administrativo.*
- *La denominación del proyecto subvencionado.*
- *Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*
- *Órgano concedente de la subvención.*
- *Porcentaje de financiación imputable a la subvención.*

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones





y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos,





comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, en tiempo y forma. Así como de portabilidad de los mismos de una entidad a otra, y limitación o suspensión temporal del tratamiento de los datos.*
- 5. Registro de actividades de tratamiento por el responsable o su representante con el contenido mínimo del art 30 del Reglamento General de Protección de Datos)*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.

Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por , la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos





que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente

María Concepción Brito Núñez

Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres

Ante mí

El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)





Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			<i>Total</i>	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			<i>Total</i>	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
--------	-----	-----------------------	------------	-----------------------





			<i>Total</i>	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. *Indicadores previstos para evaluar el programa*

<i>Objetivo</i>	<i>Indicador</i>	<i>Resultado Esperado</i>	<i>Resultado Obtenido</i>

c. *Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.*

d. *Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.*

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

<i>Beneficiarios/as previstos/as</i>	
<i>Beneficiarios/as finales</i>	





9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Jus-tificado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina Solicitado/justificado	IMPORTE Seg Soc em-presa Solicitado/justificado	Fecha de pago





		Total					

14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a..... de.....de.....de 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.





ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2020, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes





(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	<i>total</i>	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

a.....de.....de 20

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, con CIF G76737709 por importe de 15.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.20.0.04193.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”





Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, este Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, de 11 de noviembre de 2020, debidamente conformado por D^a Paula Silvia Del Castillo Morales, Interventora Accidental, de 11 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación Diálogo Social y Arte. Dialogarte, se emite el siguiente,

INFORME

Presentada en fecha 05 de marzo de 2020 solicitud de subvención por la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 conforme al programa “Empoderamiento y ocio inclusivo II” ejercicio 2020, en el que se hace constar presupuesto de la actividad por importe total de 15.000,00€

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48012, denominada “Asociación Dialogarte: Empoderamiento y Ocio Inclusivo”, por importe de 15.000,00 Euros.

Por la Técnica del Servicio en fecha 09 de junio de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:





“Se presenta solicitud de subvención nominativa el 05 de marzo de 2020, por Dña. Carmen Lucía Ramos Socas, en calidad de Responsable del Proyecto, de la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) con CIF G76737709, y cuya representación ostenta D. Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres con D.N.I. ***4368**, como presidente.

La Asociación Diálogo Social y Arte (Dialogarte), solicita una subvención nominativa a este Ayuntamiento, para la ejecución del Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II”, haciendo constar que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº 22762, desde el 22 de mayo de 2017.

Visto expediente de subvención a la Asociación Diálogo Social y Arte (DIALOGARTE) 2019, en el que consta proyecto y memoria justificativa, Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo I”; el Proyecto presentado para la anualidad 2020, tiene como personas destinatarias a “aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y personas con diversidad funcional”.

Contempla, las actividades dirigidas al ocio inclusivo y, por otro lado, actividades de participación abiertas a las personas en situación de vulnerabilidad social, diversidad funcional, así como personas interesadas: familias, voluntariado y público en general.

El objetivo general del proyecto, se mantiene en mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, especialmente a aquellas personas con diversidad funcional del municipio de Candelaria.

Las actividades a realizar consisten en “Actividades Participativas”, “Grupos de Ayuda Mutua”, y “Programa de Ocio Inclusivo”, cuyo desarrollo se contempla en el Proyecto adjunto.

Los indicadores para poder evaluar las mismas son:

ACTIVIDAD	RESULTADO ESPERADO SEGÚN EL PROYECTO 2019	RESULTADO OBTENIDO SEGÚN LA MEMORIA DEL PROYECTO
Actividades participativas	Participan al menos 15 personas en 1 sesión/mes	1 sesión al mes
Grupos de ayuda mutua (GAM)	Participan al menos 5 personas en 1 sesión/mes	60 sesiones en espacios abiertos y 4 grupos de Diálogo (realizados en abril, octubre, noviembre y diciembre)





<i>Programa de ocio inclusivo</i>	<i>Participan al menos 80 personas en las actividades participativas organizadas</i>	<i>31 actividades 2 veces por semana</i>
-----------------------------------	--	--

Visto Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II”, presentado para la solicitud de subvención nominativa 2020, se comprueba que el mismo es acorde con la finalidad de la Asociación, que centra su labor en potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, especialmente de aquellos colectivos que se encuentran en situación de exclusión social, creando espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.

Dado que el mencionado Proyecto cuenta con los siguientes apartados: fundamentación, población beneficiaria, objetivos generales y específicos, metodología, actividades y calendario previsto, recursos humanos, materiales y financieros, evaluación, así como unos últimos apartados destacados tales como colaboración y coordinación del Proyecto y difusión y promoción.

Visto que el Proyecto viene desarrollándose desde el año 2018, y afianzándose en el año 2019, se promueve que en este año 2020 se favorezcan las redes sociales que faciliten la igualdad de oportunidades y la calidad de vida, a través del plan de acción propuesto en el mencionado Proyecto.

Por todo ello, se considera que el Proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” atiende a un interés social tanto para las personas destinatarias de este Proyecto, como para la ciudadanía en general.”

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.48012 y nº de operación 2.20.0.04193, por importe de 15.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

Formalizada en fecha de 20 de octubre de 2020, solicitud de pago anticipado de la subvención y subsanados defectos formales y de acreditación de los requisitos legales para





adquirir la condición de beneficiario de la misma.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.





A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración:

(...)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos





para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones."

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso





a la información pública y buen gobierno y en la normativa europea en la materia desarrollada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, ” (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, por importe de 15.000,00€, para la implementación del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 y este Iltre. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 15.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” para el ejercicio 2020, del tenor literal siguiente:





CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DIALOGO SOCIAL Y ARTE DIALOGARTE”

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Andrés María Rumeu de Lorenzo +Cáceres con DNI ***4368**, en nombre y representación de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en Calle Portugal s/n, CP 38530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación Dialogarte: Empoderamiento y Ocio Inclusivo» siendo el importe de la dotación de 15.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.





Que la Entidad “Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte” es una Asociación social que nace con el objeto de crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de la familia y la infancia en el actual modelo de la sociedad, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la fundación en su larga vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables





a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte para la realización del proyecto “**Empoderamiento y Ocio Inclusivo II**” con un presupuesto de **15.000,00€**.

La finalidad de este programa es potenciar procesos para el desarrollo integral y la inclusión social, mejorando la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social y con diversidad funcional del municipio de Candelaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad “Asociación Diálogo Social y Arte -DIALOGARTE- ” es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las líneas de acción en relación con la potenciación de los procesos para el desarrollo integral y la inclusión social de los colectivos sociales.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 15.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación 23100.48012 del vigente Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.





Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas, se haya realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro del ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso,





la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 15.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad “Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte”, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La Entidad “Asociación Diálogo Social y Arte Dialogarte” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).





La entidad beneficiaria estará obligada a:

- c) *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- d) *Elaborar una memoria anual, de las concretas actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “Asociación Diálogo Social y Arte DIALOGARTE” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- c) *Contenido de la cuenta justificativa. -*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.





2- *Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.*

3- *Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario, acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.*

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- *El número de expediente administrativo.*
- *La denominación del proyecto subvencionado.*
- *Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*
- *Órgano concedente de la subvención.*
- *Porcentaje de financiación imputable a la subvención.*

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

d) *Otros gastos subvencionables. –*

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y





registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en





lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, en tiempo y forma. Así como de portabilidad de los mismos de una entidad a otra, y limitación o suspensión temporal del tratamiento de los datos.*
- 5. Registro de actividades de tratamiento por el responsable o su representante con el contenido mínimo del art 30 del Reglamento General de Protección de Datos)*





Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.

Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por , la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.





La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente

María Concepción Brito Núñez

Andrés María Rumeu de Lorenzo Cáceres

Ante mí

El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el*





marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y





resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo





		Total					

14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de de 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.





ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2020, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO**:

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas





para esta actividad han sido las siguientes
(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

a.....de.....de 20

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, con CIF G76737709 por importe de 15.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.20.0.04193.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.





SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709, por importe de 15.000,00€, para la implementación del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte con CIF G76737709 y este Iltre. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 15.000,00€, con destino a la ejecución del proyecto “Empoderamiento y Ocio Inclusivo II” para el ejercicio 2020

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación Dialogo Social y Arte Dialogarte, con CIF G76737709 por importe de 15.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48012 y nº de operación 2.20.0.04193.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.





3.- Expediente 7265/2020. Aprobar la adhesión al Convenio de colaboración entre la Federación Canaria de Municipios, la Fundación Bancaria Cajacanarias y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", para el desarrollo de un plan de ayudas a la escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del Covid-19.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 12 de noviembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Tramitado por esta Concejalía expediente de adhesión de este Ayuntamiento de Candelaria al Convenio de referencia, por el que acuerda la realización de una actuación con la que se pretende contribuir a auxiliar económicamente a la familias con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 12 de noviembre de 2020, con la fiscalización favorable del señor interventor de fecha 12 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto expediente relativo a la adhesión de este Ayuntamiento de Candelaria al Convenio de referencia, por el que acuerda la realización de una actuación con la que se pretende contribuir a auxiliar económicamente a la familias con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 17 de julio de 2020 la Fundación Bancaria Cajacanarias, la Fundación Bancaria CAIXA D'ESTALVIS i PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", y la Federación Canaria de Municipios formalizan un Convenio con el objeto de regular el establecimiento de las condiciones





de colaboración entre ambas partes, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, para el proyecto **“AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19”**, por el que se dota a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, por un importe global de ochocientos mil euros (800.000,00 €), de los cuales diecisiete mil seiscientos treinta euros (17.630,00 €) se asignan al Ayuntamiento de Candelaria producto de la aplicación de la cantidad asignada a cada niño/a (43,00 €) por los 410 niños/as escolarizados de 0-17 años previamente identificados como “en situación de máxima necesidad” conforme formulario normalizado de la FECAM formalizado al efecto.

SEGUNDO.- El proyecto se describe en el Anexo I del Convenio, y se llevará a cabo a través de la concesión a estas familias, de ayudas por importe de 43€ por cada niño/a escolarizado de 0-17 años en los que concurran los requisitos para acceder la condición de beneficiario, conforme informe social acreditativo de tales extremos.

TERCERO.- La selección de los beneficiarios/as se realiza a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:

- Ingresos familiares.
- Número de integrantes en la familia
- Mono-parentalidad.
- Discapacidad de alguno de los miembros.
- Otros condicionantes sociales de relevancia.

Atendiendo a los mismos, y conforme formulario previo formalizado ante la FECAM, en ANEXO III al referido Convenio, de distribución de presupuesto por Ayuntamientos, se identifica para el Ayuntamiento de Candelaria 410 niños/as.

CUARTO.- En virtud de la adhesión a este Convenio, los Ayuntamientos se comprometen a:

- Recibir el importe económico que le entregue la FECAM por transferencia, en virtud de este Convenio, conforme a la distribución del **Anexo III**.
- Los Ayuntamientos adheridos se harán cargo de seleccionar a los posibles beneficiarios/as a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:
 - Ingresos familiares.





- *Número de integrantes en la familia*
 - *Mono-parentalidad.*
 - *Discapacidad de alguno de los miembros.*
 - *Otros condicionantes sociales de relevancia.*
- *Aplicar el referido importe económico a ayudas de conformidad al objeto de este Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera, conforme al procedimiento municipal.*
 - *De la misma forma los servicios sociales harán saber al beneficiario que deberán justificar el buen uso de las ayudas aportando los tickets, facturas o cualquier documento de pago por las compras efectuadas.*
 - *Justificar mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas la competencia, o documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio que gestiona la ayuda, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme al objeto del Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera del mismo.*
 - *Los municipios adheridos deberán remitir el certificado de justificación a la FECAM en un plazo de hasta un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020.*
A efectos de la protección de datos, los certificados que se remitan a la FECAM no deben contener datos que no estén disociados.
 - *Conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas así como de las correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios de las ayudas concedidas por si desde las Fundaciones “la Caixa” y Fundación CajaCanarias, quisieran realizar alguna auditoría sobre las mismas.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.





Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2019, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACION BANCARIA CAIXA D’ESTALVIS i PENSIONS DE BARCELONA, “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 formalizado en Santa Cruz de Tenerife a 17 de julio de 2020 en los siguientes términos:**





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la **Federación Canaria de Municipios** (en adelante, FECAM), con CIF G-76730399, actuando en nombre y representación de ésta última, en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 01 de octubre de 2019 y actuando en nombre y representación de esta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1 a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

De otra parte,

Sr. D. Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, actuando en nombre y representación, de la **Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa"**, (en adelante, Fundación "la Caixa"), entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal, 07001 y con C.I.F. G-58899998.

Y, de otra parte,

Sr. D. Alfredo Luaces Fariña, Director General de la **Fundación Bancaria CajaCanarias** (en adelante, Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, entidad domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo, nº1 y C.I.F. CIF G-38001749.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y





MANIFIESTAN

I. La Federación Canaria de Municipios, en adelante FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

II. Que la Fundación “la Caixa”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación “la Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación “la Caixa” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

III. Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfica social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue el fomento de la educación y de la formación, el desarrollo y la innovación empresarial y científica, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del entorno natural, el fomento de la actividad deportiva y la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

IV. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta declaración y la rápida evolución de los hechos ha causado un impacto de tal magnitud en la población que ha generado una crisis sanitaria sin precedentes; y que impulsó al Gobierno de España a la Declaración del Estado de Alarma y la adaptación de una batería de medidas de contención destinadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.





Lo que comenzó siendo una crisis sanitaria se ha tornado en una crisis económica que se estima de profunda repercusión en la sociedad, y con especial incidencia en los colectivos más vulnerables de la población, que de forma habitual vienen siendo atendidos por servicios sociales de los Ayuntamientos; y, que requerirán de todos los esfuerzos posibles para ayudar a las familias necesitadas para a hacer frente a las situaciones de fragilidad económica y social.

V. Dada la situación anteriormente descrita, tanto la Fundación “la Caixa” como la Fundación CajaCanarias, como la Federación Canaria de Municipios, han expresado conjuntamente su voluntad de poner en marcha iniciativas sociales que contribuyan a paliar la difícil situación económica que sufren muchas familias de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la presente crisis del COVID19. Así las partes están conformes en suscribir el presente acuerdo, para la realización de una actuación consistente en ofrecer ayudas a las familias más necesitadas a través de los Ayuntamientos de Canarias.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración (en adelante, Convenio) que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Se constituye como objeto de este convenio regular las condiciones que debe regir la colaboración entre la Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias con la Federación Canaria de Municipios, a través de los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio, en el proyecto denominado **“AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19”** (en adelante también, Proyecto).

Este Proyecto contempla dotar a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, por un importe global de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)**.

De este importe, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (795.801€)** se distribuirán entre los beneficiarios como ayudas de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos relacionados con la vuelta a clase, tales como: ropa, calzado, transporte y todo tipo de material escolar, estando dirigidas a unidades familiares con hijos en edad





de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

Las acciones que son objeto de este Convenio se detallan en el **Anexo I** acompañado al mismo.

SEGUNDA. - Compromisos de la Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias.

La Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias han acordado colaborar conjuntamente con la FECAM para la realización del plan de acción indicado en la cláusula anterior. A dicho fin, la Fundación “la Caixa” y la Fundación CajaCanarias realizarán la aportación económica, a favor de la FECAM de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)** (impuestos, en su caso, incluidos).

La gestión administrativa del pago la realizará la Fundación “la Caixa” y se hará efectiva mediante transferencia a una cuenta corriente titularidad de la FECAM en CaixaBank, IBAN ES 24 2100 9169 0622 00158770, señalando claramente el objeto del ingreso: “Convenio de colaboración entre Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias para el desarrollo de un “Plan de Ayudas a la Escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del COVID-19”, previa presentación por parte de la FECAM de la correspondiente carta de pago (el modelo a presentar se acompaña como **Anexo II** a este convenio).

De la cantidad transferida por las fundaciones a la cuenta corriente de FECAM, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (795.801€)** se repartirán según la distribución prevista en el **ANEXO III** de este convenio. La diferencia de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.199 €)** respecto a la cantidad ingresada quedará a disposición del presente y será la Comisión de Seguimiento de este Convenio prevista en la Cláusula Sexta quien determinará el destino de este remanente.

TERCERA. - Compromisos de La FECAM.

La FECAM deberá presentar y gestionar la Carta de pago tal y como se detalla en el **Anexo II** del presente Convenio.

La **FECAM** destinará íntegramente el importe de la aportación económica al Proyecto objeto de este Convenio y mencionado en la Cláusula Primera. Dicho importe se distribuirá entre los Ayuntamientos adheridos según establece el **Anexo III** del presente Convenio.

Asimismo, la **FECAM** aportará los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto objeto de este Convenio.





A la finalización del mismo, FECAM hará llegar a la Fundación “la Caixa” y/o a la Fundación CajaCanarias la justificación de los respectivos Ayuntamientos en relación a la correcta ejecución de los fondos.

CUARTA.- Compromisos de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que deseen adherirse al presente Convenio deberán hacerlo en el plazo de 15 días hábiles desde el envío del Convenio a los Ayuntamientos. Si algún Ayuntamiento no pudiera adherirse dentro del plazo establecido, la Comisión de Seguimiento valorará la justificación de ese retraso aportada por el Ayuntamiento, a los efectos de considerar la adhesión a este Convenio.

En virtud de la adhesión a este Convenio, según modelo del **Anexo IV**, los Ayuntamientos se comprometen a:

- Recibir el importe económico que le entregue la FECAM por transferencia, en virtud de este Convenio, conforme a la distribución del **Anexo III**.
- Los Ayuntamientos adheridos se harán cargo de seleccionar a los posibles beneficiarios/as a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:
 - Ingresos familiares.
 - Número de integrantes en la familia
 - Mono-parentalidad.
 - Discapacidad de alguno de los miembros.
 - Otros condicionantes sociales de relevancia.
- Aplicar el referido importe económico a ayudas de conformidad al objeto de este Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera, conforme al procedimiento municipal.
- De la misma forma los servicios sociales harán saber al beneficiario que deberán justificar el buen uso de las ayudas aportando los tickets, facturas o cualquier documento de pago por las compras efectuadas.
- Justificar mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas la competencia, o documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio que gestiona la ayuda, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme al objeto del Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera del mismo.
- Los municipios adheridos deberán remitir el certificado de justificación a la FECAM en un plazo de hasta un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020.

A efectos de la protección de datos, los certificados que se remitan a la FECAM no deben contener datos que no estén disociados.
- Conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas así como de las correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios de las ayudas concedidas por





si desde las Fundaciones “la Caixa” y Fundación CajaCanarias, quisieran realizar alguna auditoría sobre las mismas.

QUINTA.- Procedimiento de adhesión.

Para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la FECAM, a través de sus sedes físicas o electrónica (<http://fecam.sedelectronica.es/>), la solicitud de adhesión suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento que se recoge en el **Anexo IV**, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la comunicación realizada por la FECAM.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de la Fundación “la Caixa” o Fundación CajaCanarias, podrá ser constituida, en cualquier momento, una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

SÉPTIMA.- Justificación de la aportación y auditoría.

La Federación Canaria de Municipios deberá aportar la documentación de cada uno de los Ayuntamientos adheridos para verificar la correcta aplicación de aportación económica del





Proyecto.

Los Ayuntamientos deberán conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas, así como de la correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios.

La Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, si así lo estiman, solicitarán a los Ayuntamientos adheridos información de los procedimientos llevados a cabo en la selección de los beneficiarios de este Proyecto teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 da abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo previsto en la Cláusula Novena

De la misma forma la Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias podrán solicitar a los Ayuntamientos adheridos documentos de pago, facturas o recibos que aseguren que las compras realizadas por los beneficiarios se han efectuado para los productos autorizados en este programa.

OCTAVA.- Difusión.

La FECAM, previo consenso con la Fundación “la Caixa” y con Fundación CajaCanarias, se compromete a difundir la colaboración de las mismas en los documentos, soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por éstas, y en su Memoria Anual y página web. Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público (ruedas de prensa, acto público de firma, etc.)

Por su parte, la Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias podrán realizar la difusión que estimen por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación de la FECAM en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

NOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:





- a) *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
 - *Datos del delegado de protección de datos o en su caso, del responsable de Seguridad de la Fundación CajaCanarias: E-mail: compliance@cajacanarias.com Dirección postal: Plaza del Patriotismo, 1, 2ª planta, 38002 Santa Cruz de Tenerife.*
 - *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la FECAM. E-mail: lopd@fecam.es. Dirección postal indicada en el encabezamiento.*
- b) *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.*
- d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.*
- e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

9.2. *Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la FECAM comunique a Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.*

9.3. *Queda expresamente convenido que todos los datos o información que los Ayuntamientos comuniquen a la FECAM en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos. En particular,*





mantendrá informada la FECAM mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

9.4. La FECAM no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

9.5 Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la FECAM, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la FECAM, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.5. LA FECAM, los Ayuntamientos, la Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a los otros intervinientes de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

DECIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DECIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

Este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*





d) *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación Convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución.

En el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a alguna de las partes intervinientes, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, ya hubieren sido entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso proceda.

DECIMOSEGUNDA.- Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

DECIMOTERCERA.- Prevención de Blanqueo de Capitales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la FECAM deberá aportar a la Fundación CajaCanarias y/o a la Fundación “la Caixa” los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

DECIMOCUARTA.- Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo serán competentes los órganos del orden jurisdiccional de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





FECAM

Fundación la Caixa

Fundación CajaCanarias

María Concepción Brito
Núñez
Presidenta

Rafael Chueca Blasco
Director Corporativo

Alfredo Luaces Fariña
Director General

ANEXO I

PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

ACTUACIONES QUE SE ENMARCAN EN EL OBJETO DEL CONVENIO

Este Plan de ayudas se pretende contribuir a auxiliar económicamente a las familias con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

La elección de los beneficiarios de esas ayudas económicas, se hará a través de informe social de las Corporaciones Municipales que previamente se hayan adherido a este Convenio, en los términos que en él se dispone. Para el proceso de selección de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en el ámbito municipal correspondiente para la concesión de este tipo de ayudas, atendiendo a la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter personal.

La justificación de los Ayuntamientos a la FECAM se hará a través de certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de estas ayudas o mediante documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio; documentos que no podrá contener datos que no sean disociados finalizando el plazo el 15 de noviembre de 2020; ello, sin perjuicio de la auditoría que pueda realizar las Fundaciones, conforme se dispone en la Cláusula Séptima de este Convenio.

*La Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, dotan a este Plan con importe global de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)**, que transferirán a la FECAM a la cuenta designada al efecto. Una vez que el ayuntamiento se adhiera la FECAM transferiría a la cuenta del*





Ayuntamiento -----el importe que le corresponda conforme al **Anexo III** de este Convenio, para que el Ayuntamiento lo destine a los beneficiarios contenidos en este Convenio de conformidad al objeto del mismo dispuesto en la **Claúsula Primera**.

ANEXO II

Con el fin de gestionar de manera más eficiente el proceso de pagos, Fundación “la Caixa” ha desarrollado un sistema de recepción digital de facturas. Por este motivo les informamos que ya pueden enviar sus facturas/ CARTAS DE PAGO a la dirección de correo electrónico:

facturas@fundacionlacaixa.org

Asimismo, le informamos que para proceder a la correcta tramitación de las facturas a través de este nuevo sistema, será imprescindible que todo envío por correo electrónico tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Solo se acepta una factura por cada correo electrónico.

Tipo de archivo: solo se aceptan facturas originales emitidas en formato PDF (no se aceptaran documentos originales escaneados).

Composición del correo: es imprescindible adjuntar el pedido en PDF o que se indique el número de pedido en la factura.

Este correo electrónico solo está habilitado para la recepción de facturas, cualquier otro documento (contratos, convenios, publicidad, etc) no se considerará recibido por parte de la Fundación.

Si opta por continuar enviando las facturas por correo postal, puede seguir haciéndolo a la dirección:

Apartado de Correos núm. 14
08820 El Prat de Llobregat
Barcelona

Asimismo les recordamos nuestros datos fiscales:

Fundación “la Caixa”
Avenida Diagonal, 621, Torre II
08028 Barcelona
CIF: G58899998





MODELO DE CARTA DE PAGO

[Papel timbrado de la entidad solicitante o, si no, indicar nombre, domicilio social y NIF]

Fundación "la Caixa"
Av. Diagonal 621-629
08028 Barcelona
NIF: G58899998

APORTACIÓN por importe de euros (..... mil euros) a realizar por la Fundación "la Caixa" a, en concepto del "Convenio de colaboración entre Fundación "la Caixa", Fundación CajaCanarias ypara", suscrito en fecha, ... de ... de 2020 y con número de pedido 2020-..... (el número de pedido lo facilitará la Fundación "la Caixa")

Número de c/c (IBAN) de CaixaBank para formalizar el ingreso:

.....

En,, a ... de de 2020

Firmado

[Firma y sello de la entidad]

ANEXO III

DISTRIBUCION PRESUPUESTO POR AYUNTAMIENTOS





ISLA DE TENERIFE	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ADEJE	80	43	3.440
ARAFO	110	43	4.730
ARICO	149	43	6.407
ARONA	741	43	31.863
BUENAVISTA DEL NORTE	63	43	2.709
CANDELARIA	410	43	17.630
FASNIA	40	43	1.720
GARACHICO	48	43	2.064
GRANADILLA	162	43	6.966
LA GUANCHA	57	43	2.451
GUIA DE ISORA	150	43	6.450
GÜIMAR	153	43	6.579
ICOD DE LOS VINOS	350	43	15.050
LA MATANZA	129	43	5.547
LA OROTAVA	133	43	5.719
PUERTO DE LA CRUZ	419	43	18.017
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	554	43	23.822
LOS REALEJOS	385	43	16.555
EL ROSARIO	165	43	7.095
SAN JUAN DE LA RAMBLA	103	43	4.429
SAN MIGUEL DE ABONA	555	43	23.865
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.800	43	77.400
SANTA URSULA	300	43	12.900
SANTIAGO DEL TEIDE	150	43	6.450
EL SAUZAL	75	43	3.225
LOS SILOS	139	43	5.977
TACORONTE	467	43	20.081
EL TANQUE	63	43	2.709
TEGUESTE	195	43	8.385
LA VICTORIA	135	43	5.805
VILAFLORES	43	43	1.849
TOTAL	8.323		357.889





ISLA DE LA PALMA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
BARLOVENTO	65	43	2.795
BREÑA ALTA	100	43	4.300
BREÑA BAJA	71	43	3.053
EL PASO	70	43	3.010
FUENCALIENTE	22	43	946
GARAFÍA	59	43	2.537
LOS LLANOS	190	43	8.170
PUNTAGORDA	40	43	1.720
PUNTALLANA	70	43	3.010
SAN ANDRÉS Y SAUCES	60	43	2.580
S/C DE LA PALMA	93	43	3.999
TAZACORTE	97	43	4.171
TIJARAFE	40	43	1.720
VILLA DE MAZO	30	43	1.290
TOTAL	1.007	43	43.301
ISLA DE LA GOMERA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
AGULO	24	43	1.032
ALAJERÓ	55	43	2.365
HERMIGUA	19	43	817
SAN SEBASTIÁN	50	43	2.150
VALLE GRAN REY	46	43	1.978
VALLEHERMOSO	30	43	1.290
TOTAL	224	43	9.632
ISLA DEL HIERRO	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
EL PINAR	70	43	3.010
FRONTERA	49	43	2.107
VALVERDE	80	43	3.440
TOTAL	199	43	8.557
ISLA DE GRAN CANARIA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
AGAETE	124	43	5.332





AGÜIMES	625	43	26.875
ARTENARA	15	43	645
ARUCAS	169	43	7.267
FIRGAS	47	43	2.021
GÁLDAR	163	43	7.009
INGENIO	427	43	18.361
LA ALDEA S.N.	103	43	4.429
MOGÁN	672	43	28.896
MOYA	90	43	3.870
LAS PALMAS G.C	2.260	43	97.180
SAN BARTOLOME TIRAJANA	600	43	25.800
SANTA BRÍGIDA	55	43	2.365
SANTA LUCÍA	622	43	26.746
SANTA M^a DE GUÍA	133	43	5.719
TEJEDA	25	43	1.075
TELDE	690	43	29.670
TEROR			
VALLESECO	15	43	645
VALSEQUILLO	136	43	5.848
VEGA DE SAN MATEO	50	43	2.150
TOTAL	7.021		301.903
ISLA DE FUETEVENTURA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ANTIGUA	100	43	4.300
BETANCURIA	20	43	860
OLIVA, LA	90	43	3.870
PÁJARA	251	43	10.793
PUERTO DEL ROSARIO	120	43	5.160
TUINEJE	97	43	4.171
TOTAL	678		29.154
ISLA DE LANZAROTE	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ARRECIFE	300	43	12.900
HARIA	62	43	2.666
SAN BARTOLOME	200	43	8.600
TEGUISE			
TÍAS	270	43	11.610
TINAJO	70	43	3.010





YAIZA	153	43	6.579
TOTAL	1.055		45.365

DISTRIBUCIÓN POR ISLA

ISLA	Nº TOTAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A
TENERIFE	8.323	357.889
LA PALMA	1.007	43.301
LA GOMERA	224	9.632
EL HIERRO	199	8.557
GRAN CANARIA	7.021	301.903
FUERTEVENTURA	678	29.154
LANZAROTE	1.055	45.365
TOTAL	18.507	795.801

ANEXO IV

ADHESION AL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,





EXPONE

Que **FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS** formalizaron el de de 2020 un Convenio cuyo objeto es regular el establecimiento de las condiciones de colaboración entre ambas partes para el proyecto **AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19**.

A la vista de lo expuesto, se **COMUNICA** la adhesión del Ayuntamiento de al **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION**

BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 y solicita que se le transfiera a la cuenta corriente..... de este Ayuntamiento, la cantidad de€ coincidente con la distribución establecida en el Anexo III.

La correcta aplicación de las ayudas se justificará mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de estas ayudas o mediante documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio.

El certificado de justificación se deberá remitir a la FECAM hasta del 15 de noviembre de 2020 y no podrán contener datos que no sean datos disociados conforme a la normativa de protección de datos vigente

En, a de de 2020

Sra. Presidenta de la Federación Canaria de Municipios.

SEGUNDO.- Solicitar la transferencia a esta Entidad por importe de diecisiete mil seiscientos treinta euros (17.630,00 €) coincidente con la distribución establecida en el Anexo III.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de este Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local





en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, de 12 de noviembre de 2020, debidamente conformado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 12 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la adhesión de este Ayuntamiento de Candelaria al Convenio de referencia, por el que acuerda la realización de una actuación con la que se pretende contribuir a auxiliar económicamente a la familias con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios, se emite el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 17 de julio de 2020 la Fundación Bancaria Cajacanarias, la Fundación Bancaria CAIXA D'ESTALVIS i PENSIONS DE BARCELONA, “LA CAIXA”, y la Federación Canaria de Municipios formalizan un Convenio con el objeto de regular el establecimiento de las condiciones de colaboración entre ambas partes, y los ayuntamientos que se adhieran al mismo, para el proyecto “**AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19**”, por el que se dota a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, por un importe global de ochocientos mil euros (800.000,00 €), de los cuales diecisiete mil seiscientos treinta euros (17.630,00 €) se asignan al Ayuntamiento de Candelaria producto de la aplicación de la cantidad asignada a cada niño/a (43,00





€) por los 410 niños/as escolarizados de 0-17 años previamente identificados como “en situación de máxima necesidad” conforme formulario normalizado de la FECAM formalizado al efecto.

SEGUNDO.- El proyecto se describe en el Anexo I del Convenio, y se llevará a cabo a través de la concesión a estas familias, de ayudas por importe de 43€ por cada niño/a escolarizado de 0-17 años en los que concurren los requisitos para acceder la condición de beneficiario, conforme informe social acreditativo de tales extremos.

TERCERO.- La selección de los beneficiarios/as se realiza a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:

- Ingresos familiares.
- Número de integrantes en la familia
- Mono-parentalidad.
- Discapacidad de alguno de los miembros.
- Otros condicionantes sociales de relevancia.

Atendiendo a los mismos, y conforme formulario previo formalizado ante la FECAM, en ANEXO III al referido Convenio, de distribución de presupuesto por Ayuntamientos, se identifica para el Ayuntamiento de Candelaria 410 niños/as.

CUARTO.- En virtud de la adhesión a este Convenio, los Ayuntamientos se comprometen a:

- Recibir el importe económico que le entregue la FECAM por transferencia, en virtud de este Convenio, conforme a la distribución del **Anexo III**.
- Los Ayuntamientos adheridos se harán cargo de seleccionar a los posibles beneficiarios/as a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:
 - Ingresos familiares.
 - Número de integrantes en la familia
 - Mono-parentalidad.
 - Discapacidad de alguno de los miembros.
 - Otros condicionantes sociales de relevancia.





- Aplicar el referido importe económico a ayudas de conformidad al objeto de este Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera, conforme al procedimiento municipal.
- De la misma forma los servicios sociales harán saber al beneficiario que deberán justificar el buen uso de las ayudas aportando los tickets, facturas o cualquier documento de pago por las compras efectuadas.
- Justificar mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas la competencia, o documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio que gestiona la ayuda, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme al objeto del Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera del mismo.
- Los municipios adheridos deberán remitir el certificado de justificación a la FECAM en un plazo de hasta un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020.
A efectos de la protección de datos, los certificados que se remitan a la FECAM no deben contener datos que no estén disociados.
- Conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas así como de las correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios de las ayudas concedidas por si desde las Fundaciones “la Caixa” y Fundación CajaCanarias, quisieran realizar alguna auditoría sobre las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendido el principio constitucional de coordinación en el funcionamiento entre las diferentes Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art 103), y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios...con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado..., los convenios administrativos se configuran como el instrumento previsto legalmente para la articulación de la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, tal y como prevé con carácter general la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y con carácter especial para las Entidades Locales el art 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas de Canarias, al prescribir en su artículo 16.3 que “Las**





entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.

Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2019, por el que se delega por el mismo en la Junta de Gobierno Local la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldía Presidencia para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública, u órganos de ésta.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local, que se somete con carácter previo a la fiscalización de la Intervención:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACION BANCARIA CAIXA D’ESTALVIS i PENSIONS DE BARCELONA, “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 formalizado en Santa Cruz de Tenerife a 17 de julio de 2020 en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, “LA CAIXA”, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.





En Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la **Federación Canaria de Municipios (en adelante, FECAM)**, con CIF G-76730399, actuando en nombre y representación de ésta última, en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 01 de octubre de 2019 y actuando en nombre y representación de esta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1 a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

De otra parte,

Sr. D. Rafael Fernando Chueca Blasco, Director Corporativo de Territorio y Centros, actuando en nombre y representación, de la **Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”**, (en adelante, Fundación “la Caixa”), entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal, 07001 y con C.I.F. G-58899998.

Y, de otra parte,

Sr. D. Alfredo Luaces Fariña, Director General de la **Fundación Bancaria CajaCanarias** (en adelante, Fundación CajaCanarias), actuando en nombre y representación de la misma, entidad domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo, nº1 y C.I.F. CIF G-38001749.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

MANIFIESTAN

I. La Federación Canaria de Municipios, en adelante FECAM, es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases





del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.

La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

II. Que la Fundación “la Caixa”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación “la Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación “la Caixa” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

III. Que la Fundación CajaCanarias es una entidad que tiene entre sus fines el mantenimiento y continuación de la obra benéfica social desarrollada a lo largo de su historia, contribuyendo a la promoción del desarrollo y del equilibrio económico y social de Canarias. En particular, la Fundación CajaCanarias persigue el fomento de la educación y de la formación, el desarrollo y la innovación empresarial y científica, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del entorno natural, el fomento de la actividad deportiva y la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.

IV. Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta declaración y la rápida evolución de los hechos ha causado un impacto de tal magnitud en la población que ha generado una crisis sanitaria sin precedentes; y que impulsó al Gobierno de España a la Declaración del Estado de Alarma y la adaptación de una batería de medidas de contención destinadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Lo que comenzó siendo una crisis sanitaria se ha tornado en una crisis económica que se estima de profunda repercusión en la sociedad, y con especial incidencia en los colectivos más vulnerables de la población, que de forma habitual vienen siendo atendidos por servicios sociales de los Ayuntamientos; y, que requerirán de todos los esfuerzos posibles para ayudar a las familias necesitadas para hacer frente a las situaciones de fragilidad económica y social.





V. Dada la situación anteriormente descrita, tanto la Fundación “la Caixa” como la Fundación CajaCanarias, como la Federación Canaria de Municipios, han expresado conjuntamente su voluntad de poner en marcha iniciativas sociales que contribuyan a paliar la difícil situación económica que sufren muchas familias de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia de la presente crisis del COVID19. Así las partes están conformes en suscribir el presente acuerdo, para la realización de una actuación consistente en ofrecer ayudas a las familias más necesitadas a través de los Ayuntamientos de Canarias.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente convenio de colaboración (en adelante, Convenio) que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Se constituye como objeto de este convenio regular las condiciones que debe regir la colaboración entre la Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias con la Federación Canaria de Municipios, a través de los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio, en el proyecto denominado **“AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19”** (en adelante también, Proyecto).

Este Proyecto contempla dotar a los Ayuntamientos de Canarias de un fondo excepcional para atender situaciones de necesidad familiar, para sufragar gastos relacionados con la vuelta a la escuela del curso escolar 2020-2021, por un importe global de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)**.

De este importe, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (795.801€)** se distribuirán entre los beneficiarios como ayudas de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos relacionados con la vuelta a clase, tales como: ropa, calzado, transporte y todo tipo de material escolar, estando dirigidas a unidades familiares con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, formación profesional y educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

Las acciones que son objeto de este Convenio se detallan en el **Anexo I** acompañado al mismo.





SEGUNDA. - Compromisos de la Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias.

La Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias han acordado colaborar conjuntamente con la FECAM para la realización del plan de acción indicado en la cláusula anterior. A dicho fin, la Fundación “la Caixa” y la Fundación CajaCanarias realizarán la aportación económica, a favor de la FECAM de la cantidad máxima de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800,000.00€)** (impuestos, en su caso, incluidos).

La gestión administrativa del pago la realizará la Fundación “la Caixa” y se hará efectiva mediante transferencia a una cuenta corriente titularidad de la FECAM en CaixaBank, IBAN ES 24 2100 9169 0622 00158770, señalando claramente el objeto del ingreso: “*Convenio de colaboración entre Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias para el desarrollo de un “Plan de Ayudas a la Escolarización, destinado a las familias afectadas por la crisis del COVID-19”*”, previa presentación por parte de la FECAM de la correspondiente carta de pago (el modelo a presentar se acompaña como **Anexo II** a este convenio).

De la cantidad transferida por las fundaciones a la cuenta corriente de FECAM, **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO EUROS (795.801€)** se repartirán según la distribución prevista en el **ANEXO III** de este convenio. La diferencia de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS (4.199 €)** respecto a la cantidad ingresada quedará a disposición del presente y será la Comisión de Seguimiento de este Convenio prevista en la Cláusula Sexta quien determinará el destino de este remanente.

TERCERA. - Compromisos de La FECAM.

La FECAM deberá presentar y gestionar la Carta de pago tal y como se detalla en el **Anexo II** del presente Convenio.

La FECAM destinará íntegramente el importe de la aportación económica al Proyecto objeto de este Convenio y mencionado en la Cláusula Primera. Dicho importe se distribuirá entre los Ayuntamientos adheridos según establece el **Anexo III** del presente Convenio.

Asimismo, **la FECAM** aportará los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto objeto de este Convenio.

A la finalización del mismo, FECAM hará llegar a la Fundación “la Caixa” y/o a la Fundación CajaCanarias la justificación de los respectivos Ayuntamientos en relación a la correcta ejecución de los fondos.





CUARTA. - Compromisos de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que deseen adherirse al presente Convenio deberán hacerlo en el plazo de 15 días hábiles desde el envío del Convenio a los Ayuntamientos. Si algún Ayuntamiento no pudiera adherirse dentro del plazo establecido, la Comisión de Seguimiento valorará la justificación de ese retraso aportada por el Ayuntamiento, a los efectos de considerar la adhesión a este Convenio.

En virtud de la adhesión a este Convenio, según modelo del **Anexo IV**, los Ayuntamientos se comprometen a:

- Recibir el importe económico que le entregue la FECAM por transferencia, en virtud de este Convenio, conforme a la distribución del **Anexo III**.
- Los Ayuntamientos adheridos se harán cargo de seleccionar a los posibles beneficiarios/as a través de informes sociales municipales bajo criterios de máxima necesidad social, basándose en los siguientes indicadores:
 - Ingresos familiares.
 - Número de integrantes en la familia
 - Mono-parentalidad.
 - Discapacidad de alguno de los miembros.
 - Otros condicionantes sociales de relevancia.
- Aplicar el referido importe económico a ayudas de conformidad al objeto de este Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera, conforme al procedimiento municipal.
- De la misma forma los servicios sociales harán saber al beneficiario que deberán justificar el buen uso de las ayudas aportando los tickets, facturas o cualquier documento de pago por las compras efectuadas.
- Justificar mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas la competencia, o documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio que gestiona la ayuda, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme al objeto del Convenio, dispuesto en la Cláusula Primera del mismo.
- Los municipios adheridos deberán remitir el certificado de justificación a la FECAM en un plazo de hasta un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, siendo el plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2020.

A efectos de la protección de datos, los certificados que se remitan a la FECAM no deben contener datos que no estén disociados.
- Conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas, así como de las correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios de las ayudas concedidas por si desde las Fundaciones “la Caixa” y Fundación CajaCanarias, quisieran realizar alguna auditoría sobre las mismas.





QUINTA. - Procedimiento de adhesión.

Para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la FECAM, a través de sus sedes físicas o electrónica (<http://fecam.sedelectronica.es/>), la solicitud de adhesión suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento que se recoge en el **Anexo IV**, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la comunicación realizada por la FECAM.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de la Fundación “la Caixa” o Fundación CajaCanarias, podrá ser constituida, en cualquier momento, una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la ayuda económica.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado de la colaboración.
- Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

SÉPTIMA.- Justificación de la aportación y auditoría.

La Federación Canaria de Municipios deberá aportar la documentación de cada uno de los Ayuntamientos adheridos para verificar la correcta aplicación de aportación económica del Proyecto.





Los Ayuntamientos deberán conservar en sus dependencias los justificantes de entrega de las ayudas, así como de la correspondientes justificaciones de uso de los beneficiarios.

La Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, si así lo estiman, solicitarán a los Ayuntamientos adheridos información de los procedimientos llevados a cabo en la selección de los beneficiarios de este Proyecto teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 da abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo previsto en la Cláusula Novena

De la misma forma la Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias podrán solicitar a los Ayuntamientos adheridos documentos de pago, facturas o recibos que aseguren que las compras realizadas por los beneficiarios se han efectuado para los productos autorizados en este programa.

OCTAVA.- Difusión.

La FECAM, previo consenso con la Fundación “la Caixa” y con Fundación CajaCanarias, se compromete a difundir la colaboración de las mismas en los documentos, soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por éstas, y en su Memoria Anual y página web. Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias deberán aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público (ruedas de prensa, acto público de firma, etc.)

Por su parte, la Fundación “la Caixa” y Fundación CajaCanarias podrán realizar la difusión que estimen por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación de la FECAM en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

NOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:





- f) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
- Datos del delegado de protección de datos de Fundación “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos o en su caso, del responsable de Seguridad de la Fundación CajaCanarias: E-mail: compliance@cajacanarias.com Dirección postal: Plaza del Patriotismo, 1, 2ª planta, 38002 Santa Cruz de Tenerife.
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la FECAM. E-mail: lopd@fecam.es. Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- g) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- h) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- i) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- j) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la FECAM comunique a Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

9.3. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que los Ayuntamientos comuniquen a la FECAM en relación con el Proyecto objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos. En particular,





mantendrá informada la FECAM mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

9.4. La FECAM no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

9.5 Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la FECAM, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la FECAM, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.5. LA FECAM, los Ayuntamientos, la Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a los otros intervinientes de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

DECIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DECIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

Este Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- e) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- f) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- g) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.





h) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio con anterioridad a la fecha de la puesta a disposición de la aportación Convenida, no se procederá a la entrega de la misma a partir de la fecha de la resolución.

En el supuesto de resolución del Convenio por causas imputables a alguna de las partes intervinientes, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, ya hubieren sido entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que en su caso proceda.

DECIMOSEGUNDA.- Cesión.

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las demás partes.

DECIMOTERCERA.- Prevención de Blanqueo de Capitales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como en el Reglamento que la desarrolla, con carácter previo a la concesión de la aportación, la FECAM deberá aportar a la Fundación CajaCanarias y/o a la Fundación “la Caixa” los documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación social, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.

DECIMOCUARTA.- Ley aplicable y sumisión.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo serán competentes los órganos del orden jurisdiccional de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





FECAM

Fundación la Caixa

Fundación CajaCanarias

María Concepción Brito
Núñez
Presidenta

Rafael Chueca Blasco
Director Corporativo

Alfredo Luaces Fariña
Director General

ANEXO I

PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

ACTUACIONES QUE SE ENMARCAN EN EL OBJETO DEL CONVENIO

Este Plan de ayudas se pretende contribuir a auxiliar económicamente a las familias con hijos en edad de escolarización de entre 0 y 17 años, que cursan actualmente etapas o estudios desde guarderías, educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, educación especial, al objeto de ofrecer recursos destinados a equipamientos complementarios necesarios para afrontar cada jornada escolar.

La elección de los beneficiarios de esas ayudas económicas, se hará a través de informe social de las Corporaciones Municipales que previamente se hayan adherido a este Convenio, en los términos que en él se dispone. Para el proceso de selección de los beneficiarios se estará a lo dispuesto en el ámbito municipal correspondiente para la concesión de este tipo de ayudas, atendiendo a la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter personal.

La justificación de los Ayuntamientos a la FECAM se hará a través de certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de estas ayudas o mediante documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio; documentos que no podrá contener datos que no sean disociados finalizando el plazo el 15 de noviembre de 2020; ello, sin perjuicio de la auditoría que pueda realizar las Fundaciones, conforme se dispone en la Cláusula Séptima de este Convenio.





La Fundación “la Caixa” y/o Fundación CajaCanarias, dotan a este Plan con importe global de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000.00€)**, que transferirán a la FECAM a la cuenta designada al efecto. Una vez que el ayuntamiento se adhiera la FECAM transferiría a la cuenta del Ayuntamiento -----el importe que le corresponda conforme al **Anexo III** de este Convenio, para que el Ayuntamiento lo destine a los beneficiarios contenidos en este Convenio de conformidad al objeto del mismo dispuesto en la Cláusula Primera.

ANEXO II

Con el fin de gestionar de manera más eficiente el proceso de pagos, Fundación “la Caixa” ha desarrollado un sistema de recepción digital de facturas. Por este motivo les informamos que ya pueden enviar sus facturas/ CARTAS DE PAGO a la dirección de correo electrónico:

facturas@fundacionlacaixa.org

Asimismo, le informamos que para proceder a la correcta tramitación de las facturas a través de este nuevo sistema, será imprescindible que todo envío por correo electrónico tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

Solo se acepta una factura por cada correo electrónico.

Tipo de archivo: solo se aceptan facturas originales emitidas en formato PDF (no se aceptaran documentos originales escaneados).

Composición del correo: es imprescindible adjuntar el pedido en PDF o que se indique el número de pedido en la factura.

Este correo electrónico solo está habilitado para la recepción de facturas, cualquier otro documento (contratos, convenios, publicidad, etc) no se considerará recibido por parte de la Fundación.

Si opta por continuar enviando las facturas por correo postal, puede seguir haciéndolo a la dirección:

**Apartado de Correos núm. 14
08820 El Prat de Llobregat
Barcelona**

Asimismo, les recordamos nuestros datos fiscales:

**Fundación “la Caixa”
Avenida Diagonal, 621, Torre II
08028 Barcelona
CIF: G58899998**





MODELO DE CARTA DE PAGO

[Papel timbrado de la entidad solicitante o, si no, indicar nombre, domicilio social y NIF]

Fundación "la Caixa"
Av. Diagonal 621-629
08028 Barcelona
NIF: G58899998

APORTACIÓN por importe de euros (..... mil euros) a realizar por la Fundación "la Caixa" a, en concepto del "Convenio de colaboración entre Fundación "la Caixa", Fundación CajaCanarias y para", suscrito en fecha, ... de ... de 2020 y con número de pedido 2020-..... (el número de pedido lo facilitará la Fundación "la Caixa")

Número de c/c (IBAN) de CaixaBank para formalizar el ingreso:

En,, a ... de de 2020

Firmado
[Firma y sello de la entidad]

ANEXO III

DISTRIBUCION PRESUPUESTO POR AYUNTAMIENTOS





ISLA DE TENERIFE	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ADEJE	80	43	3.440
ARAFO	110	43	4.730
ARICO	149	43	6.407
ARONA	741	43	31.863
BUENAVISTA DEL NORTE	63	43	2.709
CANDELARIA	410	43	17.630
FASNIA	40	43	1.720
GARACHICO	48	43	2.064
GRANADILLA	162	43	6.966
LA GUANCHA	57	43	2.451
GUIA DE ISORA	150	43	6.450
GÜIMAR	153	43	6.579
ICOD DE LOS VINOS	350	43	15.050
LA MATANZA	129	43	5.547
LA OROTAVA	133	43	5.719
PUERTO DE LA CRUZ	419	43	18.017
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	554	43	23.822
LOS REALEJOS	385	43	16.555
EL ROSARIO	165	43	7.095
SAN JUAN DE LA RAMBLA	103	43	4.429
SAN MIGUEL DE ABONA	555	43	23.865
SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.800	43	77.400
SANTA URSULA	300	43	12.900
SANTIAGO DEL TEIDE	150	43	6.450
EL SAUZAL	75	43	3.225
LOS SILOS	139	43	5.977
TACORONTE	467	43	20.081
EL TANQUE	63	43	2.709
TEGUESTE	195	43	8.385
LA VICTORIA	135	43	5.805
VILAFLOR	43	43	1.849
TOTAL	8.323		357.889





ISLA DE LA PALMA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
BARLOVENTO	65	43	2.795
BREÑA ALTA	100	43	4.300
BREÑA BAJA	71	43	3.053
EL PASO	70	43	3.010
FUENCALIENTE	22	43	946
GARAFÍA	59	43	2.537
LOS LLANOS	190	43	8.170
PUNTAGORDA	40	43	1.720
PUNTALLANA	70	43	3.010
SAN ANDRÉS Y SAUCES	60	43	2.580
S/C DE LA PALMA	93	43	3.999
TAZACORTE	97	43	4.171
TIJARAFE	40	43	1.720
VILLA DE MAZO	30	43	1.290
TOTAL	1.007	43	43.301
ISLA DE LA GOMERA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
AGULO	24	43	1.032
ALAJERÓ	55	43	2.365
HERMIGUA	19	43	817
SAN SEBASTIÁN	50	43	2.150
VALLE GRAN REY	46	43	1.978
VALLEHERMOSO	30	43	1.290
TOTAL	224	43	9.632
ISLA DEL HIERRO	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
EL PINAR	70	43	3.010
FRONTERA	49	43	2.107
VALVERDE	80	43	3.440
TOTAL	199	43	8.557
ISLA DE GRAN CANARIA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
AGAETE	124	43	5.332





AGÜIMES	625	43	26.875
ARTENARA	15	43	645
ARUCAS	169	43	7.267
FIRGAS	47	43	2.021
GÁLDAR	163	43	7.009
INGENIO	427	43	18.361
LA ALDEA S.N.	103	43	4.429
MOGÁN	672	43	28.896
MOYA	90	43	3.870
LAS PALMAS G.C	2.260	43	97.180
SAN BARTOLOME TIRAJANA	600	43	25.800
SANTA BRÍGIDA	55	43	2.365
SANTA LUCÍA	622	43	26.746
SANTA Mª DE GUÍA	133	43	5.719
TEJEDA	25	43	1.075
TELDE	690	43	29.670
TEROR			
VALLESECO	15	43	645
VALSEQUILLO	136	43	5.848
VEGA DE SAN MATEO	50	43	2.150
TOTAL	7.021		301.903
ISLA DE FUETEVENTURA	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ANTIGUA	100	43	4.300
BETANCURIA	20	43	860
OLIVA, LA	90	43	3.870
PÁJARA	251	43	10.793
PUERTO DEL ROSARIO	120	43	5.160
TUINEJE	97	43	4.171
TOTAL	678		29.154
ISLA DE LANZAROTE	Nº DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A	CANTIDAD A REPARTIR POR AYUNTAMIENTO
ARRECIFE	300	43	12.900
HARIA	62	43	2.666
SAN BARTOLOME	200	43	8.600
TEGUISE			
TÍAS	270	43	11.610
TINAJO	70	43	3.010





YAIZA	153	43	6.579
TOTAL	1.055		45.365

DISTRIBUCIÓN POR ISLA

ISLA	Nº TOTAL DE NIÑOS ESCOLARIZADOS DE 0-17 AÑOS	CANTIDAD ASIGNADA A CADA NIÑO/A
TENERIFE	8.323	357.889
LA PALMA	1.007	43.301
LA GOMERA	224	9.632
EL HIERRO	199	8.557
GRAN CANARIA	7.021	301.903
FUERTEVENTURA	678	29.154
LANZAROTE	1.055	45.365
TOTAL	18.507	795.801

ANEXO IV

ADHESION AL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,





EXPONE

Que **FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS** formalizaron el de de 2020 un Convenio cuyo objeto es regular el establecimiento de las condiciones de colaboración entre ambas partes para el proyecto AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al **CONVENIO DE**

COLABORACION ENTRE LA FUNDACION BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACION, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19 y solicita que se le transfiera a la cuenta corriente..... de este Ayuntamiento, la cantidad de€ coincidente con la distribución establecida en el Anexo III.

La correcta aplicación de las ayudas se justificará mediante certificado de los órganos municipales que tengan atribuidas las funciones de gestión de estas ayudas o mediante documento firmado por el alcalde o por el funcionario responsable del servicio, donde debe constar la correcta aplicación de las ayudas conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio.

El certificado de justificación se deberá remitir a la FECAM hasta del 15 de noviembre de 2020 y no podrán contener datos que no sean datos disociados conforme a la normativa de protección de datos vigente

En, a de de 2020

Sra. Presidenta de la Federación Canaria de Municipios.

SEGUNDO.- Solicitar la transferencia a esta Entidad por importe de diecisiete mil seiscientos treinta euros (17.630,00 €) coincidente con la distribución establecida en el Anexo III.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de este Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al **CONVENIO DE COLABORACION NTR E LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS, LA FUNDACION BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FUNDACION BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS i PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA", PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN, DESTINADO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19** formalizado en Santa Cruz de Tenerife a 17 de julio de 2020.

SEGUNDO. - Solicitar la transferencia a esta Entidad por importe de diecisiete mil seiscientos treinta euros (17.630,00 €) coincidente con la distribución establecida en el Anexo III.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de este Convenio, y de cuantos documentos exija la ejecución del presente acuerdo.

4.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.-Ruegos y preguntas.

No hubo.





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:30 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

